

NUMERO 33.-

**PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DE DETERMINADOS SERVICIOS
SOCIALES**

ORDENANZA REGULADORA

Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41 ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los siguientes servicios sociales:

- a) Ayuda a domicilio: Actividades destinadas a apoyar a los beneficiarios en la realización de sus actividades normales y cotidianas de carácter personal, doméstico y social, con el objetivo de facilitarles su autonomía y ayudarles en su autocuidado, favoreciendo de esta manera la permanencia en su medio natural de vida.
- b) Actividades recreativo-culturales: Participación en los cursos o talleres organizados por los Servicios Sociales.
- c) Servicio de comida a domicilio: Entrega diaria en el domicilio del usuario de comida previamente elaborada.
- d) Servicio de comedor y transporte a los usuarios del Centro Ocupacional de Disminuidos Psíquicos: incluye el transporte hasta y desde el Centro, así como el almuerzo.
- e) Servicio de vivienda tutelada: alojamiento y manutención (desayuno y cena todos los días y almuerzo los días inhábiles del Centro Ocupacional).
- f) Servicio de ludoteca infantil: participación de los niños en actividades lúdicas.

Artículo 2. Obligados al pago.

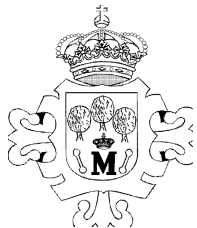
Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se benefician del servicio prestado por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. Cuantía.

La cuantía del precio público por prestación de determinados servicios sociales se ajustará a la siguiente TARIFA:

- a) Ayuda a domicilio. Los beneficiarios aportarán el importe que resulte de la aplicación de lo dispuesto en el Decreto 30/2013, de 6 de junio de 2013, de régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria en Castilla-La Mancha y Acuerdo de 10 de julio de 2012 del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

La Junta de Gobierno Local valorará las situaciones excepcionales de necesidad económica con el fin de que la cuota mínima establecida de 20 euros mensuales no suponga la imposibilidad de recibir el servicio. En estos casos, se reducirá la cuota mensual hasta un mínimo de 0 euros.



b) Actividades recreativo-culturales. Las cuotas de inscripción en los distintos cursos o talleres serán las siguientes:

1. Por curso o taller

- | | |
|---------------------------------|-------------|
| - Mantenimiento físico mujer: | 40,00 euros |
| - Resto cursos y talleres mujer | 35,00 euros |
| - Cursos y talleres 3ª edad | 10,00 euros |

c) Servicio de comida a domicilio: Por cada comida diaria servida

- Cuota mínima: el 50% del precio del menú, actualmente 2,84 euros al día, que será satisfecho por los beneficiarios en los que se cumpla que los ingresos atribuibles a cada miembro de la unidad familiar sean inferiores al importe del indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM).
- Cuota del 80% del precio del menú, actualmente 4,54 euros al día, que será satisfecho por los beneficiarios en los que se cumpla que los ingresos atribuibles a cada miembro de la unidad familiar sean iguales o superiores al IPREM e inferiores al 150% del IPREM.
- Cuota máxima del 100% del precio del menú, actualmente 5,68 euros al día, que será satisfecho por los beneficiarios en los que se cumpla que los ingresos atribuibles a cada miembro de la unidad familiar sean iguales o superiores al 150% del IPREM.

En el caso de que en una misma unidad familiar existan dos o más beneficiarios del servicio, de la renta familiar conjunta se descontarán 120 euros mensuales antes de calcular la renta atribuible a cada miembro de la unidad familiar.

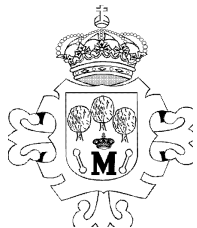
También se tendrán en cuenta para aplicar los porcentajes mencionados sobre el precio del menú la existencia de otras rentas y otros bienes como depósitos bancarios, valores negociables, bienes inmuebles, etc.

d) Servicio de comedor y transporte a los usuarios del Centro Ocupacional y Centro de Día de Discapacitados Intelectuales:

- | | |
|--|-------------|
| - Servicio de comedor, por cada usuario y mes, | 29,85 euros |
| - Servicio de transporte, por cada usuario y mes | |
| Usuarios de Manzanares | 4,97 euros |
| Usuarios de Membrilla | 5,97 euros |
| Usuarios de Daimiel y Valdepeñas | 11,96 euros |

La Junta de Gobierno Local valorará las situaciones excepcionales de necesidad económica con el fin de que la cuota de comedor y transporte no suponga una imposibilidad de asistencia al Centro para el afectado.

e) Servicio de vivienda tutelada: Al mes el importe correspondiente al 75% de la pensión que perciba el usuario en razón de su discapacidad. En estancias inferiores a un mes se prorrateará esta cantidad en función de los días en que se preste el servicio, con un mínimo del importe correspondiente a medio mes.



f) Ludoteca infantil.

Participación en grupos estables, con dos sesiones semanales, al mes:

- Sesiones de 1 hora: 8 euros
- Sesiones de 1,5 horas: 10 euros
- Sesiones de 2 horas: 12 euros

Participación en sesiones aisladas, por cada sesión:

- Sesiones de 1 hora: 2 euros
- Sesiones de 1,5 horas: 3 euros
- Sesiones de 2 horas: 4 euros

Artículo 4. Obligación de pago.

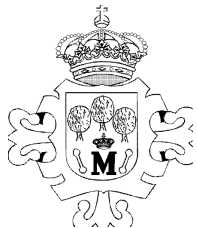
La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace al autorizarse la prestación del servicio, atendiendo a la petición formulada por el interesado.

El pago de dicho precio publico se efectuará:

- a) Ayuda a domicilio: Mediante recibos mensuales comprensivos del coste del servicio repercutible al usuario, según el porcentaje que fije la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Estas liquidaciones se girarán y notificarán bajo la forma de ingreso por recibo, y serán pagadas en los plazos y condiciones, y con los medios de pago establecidos en el Reglamento General de Recaudación.
- b) Actividades recreativo-culturales: Se ingresarán directamente en las arcas municipales con carácter previo o simultáneo a la inscripción en los respectivos cursos o talleres, según el procedimiento que se establezca en cada caso.
- c) Servicio de comida a domicilio: Mediante recibos mensuales comprensivos del importe de las comidas servidas. Estas liquidaciones se girarán y notificarán bajo la forma de ingreso por recibo y serán pagadas en los plazos y condiciones y con los medios de pago establecidos en el Reglamento General de Recaudación.
- d) Servicio de comedor y transporte a los usuarios del Centro Ocupacional y Centro de Día de Discapacitados Intelectuales: Mediante recibos mensuales. Estas liquidaciones se girarán y notificarán bajo la forma de ingreso por recibo y serán pagadas mediante domiciliación bancaria en la cuenta indicada por el obligado al pago. En el mes de agosto no se pagará el servicio. Cuando las ausencias justificadas al Centro del obligado al pago superen el 50% de los días lectivos del mes, la cuantía del precio público se reducirá en el mismo porcentaje que estas ausencias representen sobre el total de días lectivos del mes.
- e) Servicio de vivienda tutelada: mediante recibos mensuales comprensivos del importe de los días de estancia o en su caso, el mínimo fijado. Estas liquidaciones se girarán y notificarán bajo la forma de ingreso por recibo y serán pagadas en los plazos y condiciones y con los medios de pago establecidos en el Reglamento General de Recaudación.
- f) Ludoteca infantil: Mediante pago directo al personal de la ludoteca. En el caso de grupos estables, el servicio de ludoteca determinará los lugares de ingreso y el uso, en su caso, del sistema de domiciliación bancaria.

Artículo 5. Gestión.

- a) Ayuda a domicilio: Una vez aprobada la prestación del servicio y fijado el porcentaje de coste a asumir por el beneficiario, se comunicarán estos datos al



usuario y a la Administración de Rentas, para que se proceda a incluirlo en los padrones mensuales.

- b) Actividades recreativo-culturales: En la convocatoria de los respectivos cursos y talleres se fijarán los procedimientos de ingreso que, en todo caso, tendrá carácter previo o simultáneo a la formalización de la matrícula.
- c) Servicio de comidas a domicilio: Una vez aprobada la prestación del servicio, se comunicará a la Administración de Rentas para que se proceda a incluirlo en los padrones mensuales, con indicación de la cuota por comida diaria que corresponda. Una vez finalizado el mes, se comunicará a la Administración de Rentas el número de comidas servidas a cada usuario para la confección de los recibos correspondientes.
- d) Servicio de comedor y transporte a los usuarios del Centro Ocupacional y Centro de Día de Discapacitados Intelectuales: El Centro elaborará una relación comprensiva de las cuantías a cobrar a cada obligado al pago que se comunicará a la Administración de Rentas para la confección de los recibos correspondientes.
- e) Servicio de vivienda tutelada: Los Servicios Sociales del Ayuntamiento comunicarán a la Administración de Rentas los nuevos usuarios de la vivienda, con expresión del período de ocupación autorizado y la pensión que perciben. A comienzos de cada año, se comunicará a la Administración de Rentas relación de las pensiones actualizadas de los usuarios de la vivienda. La Administración de Rentas incluirá los importes correspondientes en los padrones mensuales.
- f) Ludoteca infantil: En la convocatoria de los grupos para cada mes se determinará el procedimiento de ingreso y su carácter de previo o simultáneo a la formalización de la matrícula. Las sesiones aisladas se abonarán una vez sea confirmada por el servicio de ludoteca la posibilidad de asistencia al servicio.

Disposición final.

La presente Ordenanza, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.